



**Rad. 680013110004-2020-00176-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas las respuestas allegadas el 28/10/2021 3:07PM, 28/10/2021 3:27PM, 2/11/2021 9:14AM, 2/11/2021 10:50AM y 3/11/2021 2:54PM por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Dirección de Transito de Bucaramanga, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo y Banco Davivienda, respectivamente. (FI 277 a 307).

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez



Proyectó: Erika A.

Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **137 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **5 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

**RADICADO ASIGNADO**

Correspondencia <notificaciones3@camaradirecta.com>

Jue 28/10/2021 3:07 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgar.cabeza@camaradirecta.com <edgar.cabeza@camaradirecta.com>

**Apreciado usuario: Atentamente le informamos que su solicitud enviada mediante correo electrónico ha sido radicada con los siguientes datos:**

## Camara de Comercio de Bucaramanga

RADICADO	FECHA Y HORA RADICADA	REMITENTE	ASUNTO	FOLIOS
CR0064352021	Oct 28 2021 3:03PM	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	Oficio N° 02664 – 2020-0176	21

**Re: REMITO DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE PROCESO LIQUIDACION  
SOCIEDAD CONYUGAL RAD 2020-0176 OFICIO No 2662**

Transito Info <info@transitobucaramanga.gov.co>

Jue 28/10/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarle que su solicitud fue registrada en la plataforma de PQRS de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y radicada bajo el número **20211019333** para lo cual le sugerimos ingresar al Link <http://pqrd1.transitobucaramanga.gov.co:50985/regPqrs.aspx>, y de esta manera verifique el proceso de su solicitud.

De conformidad con el decreto 491 del 2020, por medio del cual se ampliaron los términos para dar respuesta a las peticiones presentadas a las entidades, me permito informarle que su petición será resuelta dentro de los 30 días siguientes al recibido de la presente.

El horario de atención de la DTB, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 03:00 p.m.; por lo tanto, si su solicitud se recibió por fuera del horario hábil, se entenderá como recibido al día hábil siguiente.

Cordialmente,

**GLORIA ESPERANZA ARENAS REMOLINA**

**Profesional Universitario**

**Gestión Atención al Cliente**

**Proyectó. CPS Ivonne Islendy Florez Caicedo**

**Gestión Atención al Cliente**

El jue, 28 de oct. de 2021 a la(s) 09:19, Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga ([j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia judicial, me permito remitir oficio adjunto para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Los costos que genere la inscripción del trabajo de partición y sentencia serán sufragados por la parte interesada.

Cordialmente,

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Correo: [j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 6428326

---

**De:** Firma Electrónica Rama Judicial <[firmaelectronica@dej.ramajudicial.gov.co](mailto:firmaelectronica@dej.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 27 de octubre de 2021 8:33 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <[j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Envío Documentos firmados Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Cordial saludo

Esta es respuesta para las dependencias

Atentamente...

**RE: REMITO DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE PROCESO LIQUIDACION  
SOCIEDAD CONYUGAL RAD 2020-0176 OFICIO No 2660**

Documentos Registro Santa Rosa de Viterbo

<documentosregistrosantarosadeviterbo@Supernotariado.gov.co>

Mar 2/11/2021 9:14 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jekson Orlando Navarro GarzOn <contacto@navarrotorresabogados.com>; florezrincon\_17@hotmail.com  
<florezrincon\_17@hotmail.com>

Santa Rosa de Viterbo noviembre 2 de 2021

Señores

JUZGADO CUARTODE FAMILIA DE BUCARAMANGA

MAIL: [j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo

Atendiendo lo ordenado mediante oficio No. 02660- 2020-176 de fecha 25 de octubre de 2021, dentro del proceso de Liquidación Sociedad Conyugal con Radicación N° 68001-31-10-004-2020-00176-00, recibido mediante correo electrónico el día 28/10/2021, para cancelación de medida cautelar, e inscripción de la sentencia del 7/10/2021, donde es demandante HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA y demandado RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO. Le informo que según la instrucción Administrativa N° 12 del 30/6/2020 de la Superintendencia de Notariado y registro indica 111. Lineamientos generales para la radicación de actos, títulos y documentos sujetos a registro remitidos para autoridades administrativas y judiciales... “4. Si el acto es de aquellos que además de generar *derechos de registro, es sujeto del pago del impuesto de registro, pero a la fecha no se le ha generado radicación para dar inicio al proceso de registro, se deberá informar, por el mismo medio de recepción a la autoridad correspondiente, la necesidad del cumplimiento de dichos pagos. En lo correspondiente a derechos de registro se deberá indicar el valor a pagar y el canal de recaudo*”.

Por lo anterior para el ingreso y posterior calificación de la sentencia *debe aportarse la constancia de pago de impuestos de registro (boleta fiscal), así mismo el pago de los derechos de registro*; Según información de rentas departamentales los pagos de impuesto de registro debe comunicarse al teléfono 7420222 ext. 2126-2147; con la implementación de la Nueva Plataforma VUR, para liquidación sentencias, debe adjuntar copias de las cédulas de las personas que intervienen junto sentencia y el paz y salvo en pdf a blanco y negro número de contacto, dirección y correo electrónico. Debe enviar los documentos al correo [impuesto.vehiculos@boyaca.gov.co](mailto:impuesto.vehiculos@boyaca.gov.co) [impovehiculos@boyaca.gov.co](mailto:impovehiculos@boyaca.gov.co)

Una vez cancelados estos impuestos y derechos de registro se procederá a su ingreso y asignación de turno correspondiente.

Los derechos de registro son: por la cancelación de demanda derechos de registro \$20.600 y conservación documental \$400 total cancelación de demanda \$21.000; por registro de la sentencia \$36.900 y conservación documental \$700 Total derechos de registro por inscripción de demanda \$ 37.600, pagos que deben llevarse a cabo en El Banco Bancolombia, o alguno de sus corresponsales bancarios, al convenio 85786 una vez en ventanilla de la Oficina de registro le asignen la referencia de pago, una vez cancelados estos derechos, debe presentar la constancia de pago en ventanilla de la Oficina de registro, para ingresar y darle turno al documento.

Se envía esta Información al juzgado y al correo [contacto@navarrotorresabogados.com](mailto:contacto@navarrotorresabogados.com) y [florezrincon\\_17@hotmail.com](mailto:florezrincon_17@hotmail.com)

Cordialmente

LUIS FRANCISCO SILVA CASTRO  
Registrador Seccional ORIP  
Santa Rosa de Viterbo

---

**De:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 28 de octubre de 2021 2:14 p. m.

**Para:** Documentos Registro Santa Rosa de Viterbo

<documentosregistrosantarosadeviterbo@Supernotariado.gov.co>

**Cc:** virgilio florez rincon <florezrincon\_17@hotmail.com>; Jeckson Orlando Navarro GarzOn  
<contacto@navarrotorresabogados.com>

**Asunto:** REMITO DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
RAD 2020-0176 OFICIO No 2660

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia judicial, me permito remitir oficio adjunto para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Los costos que genere la inscripción del trabajo de partición y sentencia serán sufragados por la parte interesada.

Cordialmente,

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga  
Correo: [j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6428326

---

**De:** Firma Electrónica Rama Judicial <firmaelectronica@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 27 de octubre de 2021 8:33 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Envio Documentos firmados Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo [aquí](#)

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para

revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

## levantamiento XLM426

Transito Registro <registro@transitobucaramanga.gov.co>

Mar 2/11/2021 10:50 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atendiendo el oficio anexo se procedió a levantar la medida de embargo que registraba el vehículo XLM426 ordenada por su despacho con oficio

OF. 1073/09.05.2019 RDO. 2019-00170-00

Por lo anterior, a la fecha el vehículo en mención no registra pendientes.

Así mismo se procedió a anexar al archivo del vehículo la sentencia anexada, por cuanto el adjudicatario es el mismo propietario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**PALACIO DE JUSTICIA OFC. 216 TEL.: 6428326**  
[j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021.

**Oficio N° 02662 – 2020-0176**

Señores:

**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**  
[info@transitobucaramanga.gov.co](mailto:info@transitobucaramanga.gov.co)

**Ref.: INSCRIPCION SENTENCIA y CANCELACION MEDIDA CAUTELAR**

<u>REFERENCIA:</u>	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL 68001-31-10-004- <b>2020-00176</b> -00 seguido a continuación del proceso de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO 680013110004- <b>2019-00170</b> -00
<u>DEMANDANTE:</u>	HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA CC No 37.817.505 de Bucaramanga
<u>DEMANDADO:</u>	RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO CC No 4.242.878 de Santa Rosa de Viterbo

Me permito comunicarle que mediante Sentencia No 0152 del siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ejecutoriada y en firme, se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación dentro del trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA y RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, ordenando así la inscripción de la misma en el vehículo automotor de placas **XLM-426**, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adjudicado al señor **RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO**.

Como consecuencia se ordenó **LEVANTAR** la medida de EMBARGO que recae en el vehículo automotor de placas XLM-426, cautela decretada dentro del Proceso de DIVORCIO adelantado en este despacho bajo radicado 2019-00170-00, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto nuestro oficio No 1073 del 09 de mayo de 2019.

Se informa que el proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA en contra del señor RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO radicado a la partida 680013110004-**2020-00176**-00, surgió a continuación del proceso de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO adelantado en este despacho por las mismas partes bajo el radicado 680013110004-**2019-00170**-00, manteniéndose vigente las medidas cautelares para el tramite liquidatorio de conformidad al numeral 3º del artículo 598 del Código General del Proceso.

Se anexa a este oficio copia autentica del trabajo de partición y del fallo que así lo dispuso.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**Firmado Por:**

**Elvira Rodríguez Gualteros**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06212c9bc18d362713fe0b13718c2b4a6ff3465dd898a73d981d142dae9a6237**  
Documento generado en 27/10/2021 08:32:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAD 2020-176**

MARGARITA ARREDONDO &lt;abgmargaritaarredondo@hotmail.com&gt;

Mar 24/08/2021 11:38 AM

**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (2 MB)

Rad\_68001311000520190054700\_24Ago2021\_MediosDePagoHonorarios.pdf; Rad\_680013110004-2020-00176-00\_24Ago2021\_Particion.pdf;

Buenos días:

Respetuosamente me permito enviar dos (2) archivos pdf que contienen:

1. La partición en doce (12) paginas.
2. Informar a las partes y sus apoderados los medios de pago de los honorarios Una (1) pagina

Atentamente

Margarita Rosa Arredondo Lobo  
Abogada Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales.  
Universidad Externado de Colombia.

**De:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 13 de agosto de 2021 12:52**Para:** MARGARITA ARREDONDO <abgmargaritaarredondo@hotmail.com>**Asunto:** NOTIFICACION PARTIDOR. PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL RAD 2020-176

Buen día,

En virtud de la aceptación del cargo de partidador, allegada a nuestro correo institucional el 11/08/2021 1:22PM y en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de agosto de 2021, me permito compartir acceso para consulta del expediente de Liquidación de Sociedad Conyugal formulado por HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA en contra de RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, radicado bajo No 680013110004-**2020-00176**-00, para lo de su cargo y fines pertinentes.

Se le concede el término de 10 días para realizar el trabajo de partición.

Link para acceder al proceso: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/person/earizav\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EnHig3VxOpFHqnad7g29KIIsBzLpAkQSPyc1poZQ8l-XRiA?e=kSvdyS](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/person/earizav_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnHig3VxOpFHqnad7g29KIIsBzLpAkQSPyc1poZQ8l-XRiA?e=kSvdyS)

Se informa que en el momento One Drive está presentando fallas en el servicio, por lo que se aconseja intentar abrir el vínculo las veces que sea necesario para acceder a la información compartida.

Cordialmente,



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga  
Correo: [j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6428326

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
**Secretaria**



Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

Señora  
**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
E.S.D.

Asunto: Partición  
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal  
Demandante: HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA c.c. 37.817.505  
Demandado: RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO c.c. 4.242.878  
Radicado: 680013110004-2020-00176-00

**MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.592.383 expedida en Valledupar, abogada con tarjeta profesional No. 206.098 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito presentar la partición del proceso citado en la referencia.

### ANTECEDENTES

1. El día 18 de Agosto de 2.020 admitió la demanda. (Archivo: 02. AUTO ADMITE 18-08-20 FI 25-29).
2. El día 28 de Septiembre de 2.020 ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. (Archivo: 09. AUTO 28-09-20 FI 51).
3. El día 25 de Noviembre de 2.020, fijó para el día 22 de Enero de 2.021 llevar a cabo la audiencia virtual de inventarios y avalúos. (Archivo: 13. AUTO 25-11-20 FI 65-66).
4. El día 22 de Enero de 2.021 se adelantó la diligencia virtual de inventarios y avalúos y se suspendió para el día 19 de Febrero de 2.021 a fin de resolver las objeciones planteadas. (Archivos: 18. ACTA AUDIENCIA 22-01-21 FI 129-132 y 19. AUDIENCIA 22-01-21 FI 133)
5. El día 19 de Febrero de 2.021, Archivos: 21. AUDIENCIA 19-02-21 FI 135 y 22. ACTA AUDIENCIA 19-02-21 FI 136-144) en la continuación de la audiencia virtual de inventarios y avalúos, quedando conformado así:

### Activos:

**Partida Primera:** El 25.92% del predio rural denominado La Pradera, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 092-21591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo.  
Avalúo: \$2.000.000,00.



Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

**Partida Segunda:** Busea de servicio público de placas XLM426, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Avalúo: \$9.000.000,00.

**Partida Tercera:** Establecimiento de comercio denominado Tienda Paragüitas, con todos los elementos que lo conforman (vitrinas, enfriador, estantería y surtido), identificado con matrícula No. 146503 del 2008/04/17 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ubicado en la Diagonal 34 No. 197 A – 27 Casa 78 Barrio Paragüitas de Floridablanca.

Avalúo: \$8.000.000,00

#### **Pasivos:**

**Partida Primera:** Recompensa a cargo de la sociedad conyugal y a favor del demandado RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, por el aporte realizado al matrimonio respecto al vehículo automotor de placas XLM426, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

Avalúo: \$64.926.000,00.

**Partida Segunda:** Recompensa a cargo de la sociedad conyugal y a favor del demandado RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, por el aporte realizado al matrimonio producto de la venta de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No 092-10786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa, adquirido a título de herencia.

Avalúo: \$492.350,87.

**Partida Tercera:** Recompensa a cargo de la sociedad conyugal y a favor del demandado RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, por el aporte realizado al matrimonio producto de la venta de la cuota parte del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 092-14332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa, adquirido a título de herencia.

Avalúo: \$684.838,50.

Esta decisión fue recurrida en apelación por las dos partes la cual fue concedida en efecto devolutivo.

6. El día 26 de Febrero de 2.021 ordenó correr traslado conjunto y común de los escritos de sustentación de la apelación presentados por las partes, el cual se surtió el día 01 de Marzo de 2.021. (Archivo: 27. AUTO 26-02-21 FI 164-165).
7. El día 09 de Julio de 2.021, (Archivo: 33. MEMORIAL 12-07-21 FI 187-198) el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SALA CIVIL FAMILIA, Magistrado Ponente Doctor JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA resolvió la apelación presentada por las partes; cuya parte resolutive dice:



Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

*"Primero. MODIFICAR parcialmente el numeral tercero de la sección decisoria del auto materia de apelación dictado el 19 de febrero de 2021 por la Juez Cuarto de Familia de Bucaramanga, en el sentido de tener como pasivo la partida primera correspondiente a la recompensa a cargo de la sociedad conyugal y a favor del demandado Rodrigo de Jesús Vega Castro, por el aporte realizado al matrimonio respecto del vehículo automotor de placas XLM 426, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga por valor de \$104.427.706,51, que incluye la corrección monetaria. En lo demás, se advierte que el proveído censurado se mantiene incólume.*

*Segundo. Condenar en costas de segunda instancia a la parte recurrente vencida, esto es, la demandante, las que se liquidarán por el Juzgado de origen, incluyendo la suma de \$908.526 como agencias en derecho."*

8. El día 19 de Julio de 2.021 profirió auto de OBEDÉZCASE y CÚMPLASE a lo resuelto por el Honorable Magistrado Ponente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, según la providencia del 9 de Julio de 2.021; quedando así aprobado los inventarios y avalúos, decretó la partición y exhortó a las partes para que en el término de tres (3) días designaran partidador de común acuerdo. (Archivo: 34. AUTO 19-07-21 FI 199).
9. El día 10 de Agosto de 2.021 designó la terna de auxiliares de la Justicia – Partidor y concedió diez (10) días para realizar el trabajo de partición. (Archivo: 35. AUTO 10-08-21 FI 200).
10. El día 11 de Agosto de 2.021 vía correo electrónico fue notificada simultáneamente la terna de partidores, designación que fue aceptada por la suscrita en esta fecha. Archivos: 36. TELEGRAMA 11-08-21 FI 201-203, 37. MEMORIAL 11-08-21 FI 204-205 y 38. MEMORIAL 11-08-21 FI 206)
11. El día 13 de Agosto de 2.021 a la suscrita le fue compartido el link o enlace de acceso al expediente. (Archivo: 42. RESPUESTA 13-08-21 FI 212-218).

### PARTES RECONOCIDAS

Nombres y Apellidos	Cedula Ciudadanía	Calidad
HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA	37.817.505	Ex socio Conyugal
RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO	4.242.878	Ex socio Conyugal

### MASA SOCIAL

#### Activos:

**Partida Primera:** El 25,92% del predio rural denominado La Pradera, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 092-21591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo.



Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

Las características del predio son:

Descripción	Consta en el Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 092-21591 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo; (Archivo: 14. MEMORIAL 18-01-21 FI 67-102) que se trata de "LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICARIA APROXIMADA DE ONCE MIL METROS CUADRADOS (11.000 M2), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DEMARCADOS EN LA ESCRITURA 3778 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.997 DE LA NOTARÍA 1 DE DUITAMA."
Dirección	1) LA PRADERA
Matrícula Inmobiliaria	092-21591 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo.
Tipo de predio	Rural
Número Predial	Cód. Catastral: 000000080224000 Cód. Catastral ANT: 000000080224
Linderos	Consta en la Escritura Publica No. 4027 del 22-11-2014 de la Notaria Segunda de Duitama. (Archivo: 15. MEMORIAL 19-01-21 FI 103-125) los siguientes Linderos: "Un lote de terreno ubicado en el área rural de Cerinza Vereda Centro , identificado con el numero predial actual 00 00 0008 0224 000 denominado LA PRADERA comprendido por los siguientes linderos según título anterior: POR EL NORTE: con Miguel Báez en 68.30 metros; POR EL ORIENTE con predios de Miguel Báez y Luz Marina Vega Castro y pedro Ignacio Lara, cale privada al medio (pedro Ignacio Lara, Virgilio Burgos y marcos Burgos, Luis Lara) en extensión de 117.70 metros; POR EL SUR con Aurelio Becerra en extensión de 41.80 metros ; OCCIDENTE, linda con sucesión de Adonái de Jesús castro Gaona y que va ser de Betulia Castro y encierra en extensión de 110.00 metros y encierra área total de 11.000 Mts2. Este predio goza de una servidumbre de agua que sale de la finca de Betulia Castro de Lara (sic). PARAGRAFO. No obstante la mención de área y linderos la venta se hace como cierto e incluye todas las mejoras, usos y costumbres."
Tradición	Consta en el Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 092-21591 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo; (Archivo: 14. MEMORIAL 18-01-21 FI 67-102) en la Anotación Nro. 009 de fecha: 02-12-2014 que la cuota parte (Equivalente al 25,92% del predio) fue adquirida por el señor RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO por compraventa de derechos de cuota a los señores VEGA CASTRO ANA MATILDE CC# 23430210, VEGA CASTRO JAIRO ALONSO CC# 4079261, VEGA CASTRO JORGE RAMIRO CC# 4079191, VEGA CASTRO LUZ MARINA CC# 23429773, VEGA CASTRO MANOLO DE JESUS CC# 4079016, VEGA CASTRO MARCO AURELIO CC# 4078809, VEGA CASTRO PORFIRIO DEL CARMEN CC# 4078989 según Escritura 4027 del 22-11-2014 de la Notaria Segunda de Duitama.

Avalúo: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00).

Bucaramanga – Santander - Colombia  
Teléfonos: 6178444 / 3002016599  
Calle 36 No. 12- 19 oficina 101 Edificio Galán  
[abgmargaritaarredondo@hotmail.com](mailto:abgmargaritaarredondo@hotmail.com)

Página 4 de 12

  
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria





Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

**Partida Segunda:** Busetas de servicio público de placas XLM426, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Las características del vehículo son:

Placas	XLM426
Marca	Chevrolet
Clase	Busetas
Línea	NPR
Servicio	Público
Modelo	2.000
Carrocería	Cerrada
Cilindraje	4.500
Motor No.	715314
Chasis	9GCNPR71PYB490406
Serie	9GCNPR71PYB490406
Color	Verde Aladino
Capacidad Pasajeros	30
Pasajeros Sentados	30
Autoridad de Tránsito	Dirección de Tránsito y Transporte de B/manga
Propietario Registrado:	Rodrigo de Jesús Vega Castro c.c. 4.242.878
Tradición	Consta en el Archivo: 14. MEMORIAL 18-01-21 FI 67-102, que el vehículo de placas XLM426 fue adquirido por el señor Rodrigo de Jesús Vega Castro por adjudicación en calidad de cónyuge sobreviviente en la liquidación de la sociedad conyugal con la señora Rosa Adelia Vega de Vega c.c. 23.429.433 según la Escritura No. 4762 del 04 de Octubre de 2.007 de la Notaria Septima de Bucaramanga. El traspaso se registró el día 10/11/2008. Consta en la Escritura

Avalúo: NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000,00).

**Partida Tercera:** Establecimiento de comercio denominado Tienda Paragüitas RH, con todos los elementos que lo conforman (vitrinas, enfriador, estantería y surtido).

Nombre del establecimiento	Tienda Paragüitas RH
Matrícula No.	146503 del 2008/04/17
Cámara de Comercio	Bucaramanga
Dirección Comercial	Diagonal 34 No. 197A-27 Casa 78 Barrio Paragüitas de Floridablanca - Santander
Dirección para recibir notificaciones judiciales	Diagonal 34 No. 197 A - 27 Casa 78 Barrio Paragüitas Real Floridablanca - Santander
Actividad principal	4711 comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
Propietario Registrado	HERNANDEZ ARDILA HERMENCIA NIT: 37817505-1

Bucaramanga – Santander - Colombia  
Teléfonos: 6178444 / 3002016599  
Calle 36 No. 12- 19 oficina 101 Edificio Galán  
[abgmargaritaarredondo@hotmail.com](mailto:abgmargaritaarredondo@hotmail.com)

Página 5 de 12

  
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria





Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

Avalúo: OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000,00)

### Resumen de los Activos:

Partida	Valor (\$)
Primera	2.000.000,00
Segunda	9.000.000,00
Tercera	8.000.000,00
Total	19.000.000,00

TOTAL ACTIVOS: DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.000.000,00)

### Pasivos:

**Partida Primera:** Recompensa a cargo de la sociedad conyugal y a favor del demandado RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, por el aporte realizado al matrimonio respecto al vehículo automotor de placas XLM426, matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

Avalúo: CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$104.427.706,51).

**Partida Segunda:** Recompensa a cargo de la sociedad conyugal y a favor del demandado RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, por el aporte realizado al matrimonio producto de la venta de la cuota parte del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 092-10786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa, adquirido a título de herencia.

Avalúo: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$492.350,87).

**Partida Tercera:** Recompensa a cargo de la sociedad conyugal y a favor del demandado RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, por el aporte realizado al matrimonio producto de la venta de la cuota parte del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 092-14332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa, adquirido a título de herencia.

Avalúo: SEIS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$684.838,50).

### Resumen de los Pasivos:



Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

Partida	Valor (\$)
Primera	104.427.706,51
Segunda	492.350,87
Tercera	684.838,50
Total	105.604.895,88

TOTAL PASIVOS: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$105.604.895,88).

### PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

	Valor (\$)
Activos	19.000.000,00
(-) Menos Pasivos	-105.604.895,88
(=) Igual Patrimonio	-86.604.895,88

El patrimonio de la sociedad conyugal conformada entre la señora HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA y el señor RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO es un PASIVO o DEUDA a cargo de la sociedad conyugal por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (-\$86.604.895,88).

### LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

El patrimonio de la sociedad conyugal conformada entre la señora HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA y el señor RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO es un PASIVO o DEUDA a cargo de la sociedad conyugal por valor total de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (-\$86.604.895,88); entonces:

Con la totalidad de los Activos que forman parte de la Masa Social (\$19.000.000,00) se paga este mismo valor del pasivo y el saldo o patrimonio a repartir (-\$86.604.895,88) le corresponde a cada exsocio conyugal asumir el cincuenta por ciento (50,00%) de esta obligación con bienes propios que no forman parte de la sociedad conyugal liquidada, es decir, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.302.447,94).

### HIJUELAS

#### HIJUELA DE PASIVOS

Teniendo en cuenta que todos los Pasivos de la sociedad conyugal liquidada son recompensas a cargo de la sociedad conyugal y a favor del señor RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO; entonces, el cien por ciento (100,00%)



Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

de los activos inventariados (\$19.000.000,00) se le asignará al señor RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO; quedando un saldo por pagar de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.302.447,94) a cargo de cada uno de los ex socios conyugales.

Resumen de esta Hijuela:

Concepto	Valor (\$)	Valor (\$)
Total Pasivos	105.604.895,88	
Activos		19.000.000,00
A cargo de HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA		43.302.447,94
A cargo de RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO		43.302.447,94
Sumas Iguales	105.604.895,88	105.604.895,88

**HIJUELA PARA LA SEÑORA HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA  
c.c. 37.817.505**

A la señora HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA en su calidad de ex socia conyugal le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50,00%) del patrimonio o masa social a repartir, el cual es equivalente a un pasivo o deuda a su cargo por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.302.447,94)

Por tratarse de una obligación o deuda se le asigna la siguiente partida:

**Partida Primera y Única:** Pagar la obligación o deuda por valor CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.302.447,94) a favor del señor RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.242.878.

Vale esta Hijuela: Obligación por valor de \$43.302.447,94.

**HIJUELA PARA EL SEÑOR RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO  
C.C. 4.242.878**

Al señor RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO en su calidad de ex socio conyugal le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50,00%) del patrimonio o masa social a repartir, el cual es equivalente a un pasivo o deuda a su cargo por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.302.447,94)

Teniendo en cuenta que los pasivos inventariados son recompensas a cargo de la sociedad conyugal y a su favor; se le asignan los siguientes bienes:



Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

**Partida Primera:** El CIEN POR CIENTO (100,00%) de la Partida Primera de los Activos Inventariados que consiste en el 25,92% del predio rural denominado La Pradera, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 092-21591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo.

Las características del predio son:

Descripción	Consta en el Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 092-21591 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo; (Archivo: 14. MEMORIAL 18-01-21 FI 67-102) que se trata de "LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE ONCE MIL METROS CUADRADOS (11.000 M2), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DEMARCADOS EN LA ESCRITURA 3778 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1.997 DE LA NOTARÍA 1 DE DUITAMA."
Dirección	1) LA PRADERA
Matrícula Inmobiliaria	092-21591 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo.
Tipo de predio	Rural
Número Predial	Cód. Catastral: 000000080224000 Cód. Catastral ANT: 000000080224
Linderos	Consta en la Escritura Publica No. 4027 del 22-11-2014 de la Notaria Segunda de Duitama. (Archivo: 15. MEMORIAL 19-01-21 FI 103-125) los siguientes Linderos: "Un lote de terreno ubicado en el área rural de Cerinza Vereda Centro , identificado con el numero predial actual 00 00 0008 0224 000 denominado LA PRADERA comprendido por los siguientes linderos según título anterior: POR EL NORTE: con Miguel Báez en 68.30 metros; POR EL ORIENTE con predios de Miguel Báez y Luz Marina Vega Castro y pedro Ignacio Lara, cale privada al medio (pedro Ignacio Lara, Virgilio Burgos y marcos Burgos, Luis Lara) en extensión de 117.70 metros; POR EL SUR con Aurelio Becerra en extensión de 41.80 metros ; OCCIDENTE, linda con sucesión de Adonái de Jesús castro Gaona y que va ser de Betulia Castro y encierra en extensión de 110.00 metros y encierra área total de 11.000 Mts2. Este predio goza de una servidumbre de agua que sale de la finca de Betulia Castro de Lara (sic). PARAGRAFO. No obstante la mención de área y linderos la venta se hace como cierto e incluye todas las mejoras, usos y costumbres."
Tradición	Consta en el Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 092-21591 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Viterbo; (Archivo: 14. MEMORIAL 18-01-21 FI 67-102) en la Anotación Nro. 009 de fecha: 02-12-2014 que la cuota parte (Equivalente al 25,92% del predio) fue adquirida por el señor RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO por compraventa de derechos de cuota a los señores VEGA CASTRO ANA MATILDE CC# 23430210, VEGA CASTRO JAIRO ALONSO CC# 4079261, VEGA CASTRO JORGE RAMIRO CC# 4079191, VEGA CASTRO LUZ MARINA CC# 23429773, VEGA CASTRO MANOLO DE JESUS CC# 4079016, VEGA CASTRO MARCO AURELIO CC# 4078809, VEGA CASTRO PORFIRIO DEL CARMEN CC#



Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

	4078989 según Escritura 4027 del 22-11-2014 de la Notaria Segunda de Duitama.
--	---

Avalúo: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00).

**Partida Segunda:** El CIEN POR CIENTO (100,00%) de la Partida Primera de los Activos Inventariados que consiste en la buseta de servicio público de placas XLM426, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Las características del vehículo son:

Placas	XLM426
Marca	Chevrolet
Clase	Buseta
Línea	NPR
Servicio	Público
Modelo	2.000
Carrocería	Cerrada
Cilindraje	4.500
Motor No.	715314
Chasis	9GCNPR71PYB490406
Serie	9GCNPR71PYB490406
Color	Verde Aladino
Capacidad Pasajeros	30
Pasajeros Sentados	30
Autoridad de Transito	Dirección de Tránsito y Transporte de B/manga
Propietario Registrado:	Rodrigo de Jesús Vega Castro c.c. 4.242.878
Tradición	Consta en el Archivo: 14. MEMORIAL 18-01-21 FI 67-102, que el vehículo de placas XLM426 fue adquirido por el señor Rodrigo de Jesús Vega Castro por adjudicación en calidad de cónyuge sobreviviente en la liquidación de la sociedad conyugal con la señora Rosa Adelia Vega de Vega c.c. 23.429.433 según la Escritura No. 4762 del 04 de Octubre de 2.007 de la Notaria Septima de Bucaramanga. El traspaso se registró el día 10/11/2008. Consta en la Escritura

Avalúo: NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000,00).

**Partida Tercera:** El CIEN POR CIENTO (100,00%) de la Partida Tercera de los Activos Inventariados que consiste en el Establecimiento de comercio denominado Tienda Paragüitas RH, con todos los elementos que lo conforman (vitriñas, enfriador, estantería y surtido).

Nombre del establecimiento	Tienda Paragüitas RH
Matrícula No.	146503 del 2008/04/17
Cámara de Comercio	Bucaramanga

Bucaramanga – Santander - Colombia  
Teléfonos: 6178444 / 3002016599  
Calle 36 No. 12- 19 oficina 101 Edificio Galán  
[abgmargaritaarredondo@hotmail.com](mailto:abgmargaritaarredondo@hotmail.com)

Página 10 de 12

  
ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS  
Secretaria





Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

Dirección Comercial	Diagonal 34 No. 197A-27 Casa 78 Barrio Paragüitas de Floridablanca - Santander
Dirección para recibir notificaciones judiciales	Diagonal 34 No. 197 A - 27 Casa 78 Barrio Paragüitas Real Floridablanca - Santander
Actividad principal	4711 comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
Propietario Registrado	HERNANDEZ ARDILA HERMENCIA NIT: 37817505-1

Avalúo: OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000,00)

**Partida Cuarta:** La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.302.447,94) por concepto de la obligación a su favor y a cargo de la señora HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.817.505. Esta obligación o deuda le fue asignada a la señora HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA en la Partida Primera y Única de la Hijuela a su nombre en la presente partición.

**Partida Quinta:** La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$43.302.447,94) por concepto de la obligación a su favor y a su propio cargo en su calidad de ex-socio conyugal.

Resumen de esta Hijuela:

Partida	Valor (\$)
Primera	2.000.000,00
Segunda	9.000.000,00
Tercera	8.000.000,00
Cuarta	43.302.447,94
Quinta	43.302.447,94
Total	105.604.895,88

Vale esta Hijuela: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$105.604.895,88).

### COMPROBACIÓN

#### Masa Social:

	Valor (\$)
Activos	19.000.000,00
(-) Menos Pasivos	-105.604.895,88
(=) Igual Patrimonio a repartir	-86.604.895,88



Abogados Asociados  
Especialistas en Derecho Comercial, Civil, Administrativo,  
Laboral y Derecho del Medio Ambiente

### Patrimonio a Repartir:

Concepto	Valor (\$)	Valor (\$)
Total Patrimonio a Repartir	-86.604.895,88	
A cargo de HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA		-43.302.447,94
A cargo de RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO		-43.302.447,94
Sumas Iguales	-86.604.895,88	-86.604.895,88

### Hijuela de Pasivos:

Concepto	Valor (\$)	Valor (\$)
Total Pasivos	105.604.895,88	
Total Activos		19.000.000,00
A cargo de HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA		43.302.447,94
A cargo de RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO		43.302.447,94
Sumas Iguales	105.604.895,88	105.604.895,88

Así deajo a consideración de la señora Juez, las partes y sus apoderados la presente partición.

Atentamente,

Margarita Rosa Arredondo Lobo  
c.c. No. 1.065.592.383 expedida en Valledupar  
T.P. No. 206.098 del Consejo Superior de la Judicatura

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaría



Sentencia Liquidación No 152  
RADICADO: 680013110004-2020-00176-00  
DEMANDANTE: HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA  
DEMANDADO: RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

### I. ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL formulado por **HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA** en contra de **RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO**.

### II. ACTUACION PROCESAL

El 18 de agosto de 2020 se inició el trámite liquidatorio a petición de la ex cónyuge HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA en contra de RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, ordenándose notificar al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y correr traslado por el término de diez (10) días (FI 25 y 26).

El demandado RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO quedó notificado personalmente el 7 de septiembre de 2020, quien oportunamente a través de apoderado da contestación a la demanda (FI 35, 46 a 50).

El 28 de septiembre de 2020 se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con los artículos 108 y 523 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, incluido en el registro nacional en línea CGP el 16 de octubre de 2020, vencido el término de ley de la citación, se fijó fecha para audiencia de inventarios y avalúos el 25 de noviembre de 2020, diligencia virtual celebrada el 22 de enero de 2021 con la participación de los ex socios y apoderados, surtiéndose traslado en el acto público, oportunidad dentro de la cual se presentaron objeciones, resueltas el 19 de febrero de 2021, providencia recurrida en apelación por las partes, con concesión del recurso en el efecto devolutivo ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, decisión modificada parcialmente el 9 de julio de 2021, con obediencia el 19 de julio de 2021, decreto de partición a términos del inciso 2º del artículo 507 del CGP, exhortándose a los interesados para que de consuno nombraran partidario, designación realizada de la lista de auxiliares de la justicia el 10 de agosto de 2021 ante el silencio, cargo aceptado por la Dra. MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO (FI 51, 63 a 66, 129 a 132, 136 a 144, 188 a 200 y 204).

El trabajo de partición fue allegado el 24 de agosto de 2021, del cual se corrió traslado a los interesados el 27 del mismo mes y año, sin objeción alguna en el término de ley (FI 219 a 232 y 234).

### III. CONSIDERACIONES

Sentencia Liquidación No 152

RADICADO: 680013110004-2020-00176-00

DEMANDANTE: HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA

DEMANDADO: RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO

El artículo 3º del CGP señala que las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, salvo las que expresamente se autorice realizar por escrito o estén amparadas por reserva.

Por su parte, el inciso 3º del artículo 278 ejusdem, permite que en cualquier estado del proceso, el juez pueda dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: **1. cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez; 2. cuando no hubiere pruebas por practicar, y 3. cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa; razones para proferir la sentencia de manera escrita.**

Sobre la forma en que se ha de efectuar la liquidación de este tipo de sociedad, ha enseñado la doctrina que:

“Una vez se disuelva la sociedad conyugal, debe procederse a su liquidación, como manda el artículo 1º de la ley 28 de 1932, deduciéndose de la masa social o de lo que cada cónyuge administre separadamente, el pasivo respectivo. Los activos líquidos restantes, señala el artículo 4º de la ley, se sumarán y dividirán conforme al Código Civil; previas las compensaciones y deducciones de que tal obra trata.

Liquidar la sociedad conyugal significa determinar su activo, su pasivo, y los gananciales (50%) a que cada cónyuge tiene derecho). El acto se completa, luego de las distribuciones correspondientes, con las adjudicaciones de bienes que paguen el pasivo y los gananciales.

De acuerdo con lo anterior, el primer paso consiste en definir el activo social, tanto el que proviene del haber absoluto como el que surge del haber relativo. Al efecto se individualizarán los bienes sociales existentes a la fecha de la disolución de la sociedad conyugal a nombre de cualquiera de los cónyuges, por el precio que entonces tengan. Y se sumarán las recompensas debidas por ellos a la sociedad, por ejemplo, originadas en saldos por subrogación de inmuebles. Todo este renglón puede denominarse activo bruto.

La segunda etapa se refiere a establecer las compensaciones a favor de los cónyuges (que tienen como fuente principal el haber relativo) y las deudas de la sociedad conyugal vigentes al tiempo de la disolución, que figuren a nombre de uno u otro cónyuge y por su valor actual.

Del activo bruto se restarán las compensaciones a favor de los cónyuges y las deudas sociales, para obtener el activo líquido o activo neto, que se dividirá por dos. La mitad para cada socio en dicho activo líquido constituye sus gananciales.

(...)

Para las adjudicaciones se forman hijuelas, tantas como conceptos adjudicados.”<sup>1</sup>

De la cita precedente es dable concluir que dos son los momentos que se generan en la partición de los bienes sociales: i) la determinación del activo líquido partible, resultado de restar al haber social (tanto el real como el que imaginariamente se acumula por bienes que pertenecieron a la sociedad, pero fueron enajenados por alguno de los ex cónyuges) el valor del pasivo social, previa deducción de las recompensas que la sociedad deba a alguno de los cónyuges. El resultado, dividido en un 50%, arrojará el valor de los

<sup>1</sup> PARRA BENITEZ, J., Derecho de familia. Temis, Bogotá, 2008, p. 203 y 204.



Sentencia Liquidación No 152  
RADICADO: 680013110004-2020-00176-00  
DEMANDANTE: HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA  
DEMANDADO: RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO

gananciales que se adjudicarán; y, ii) la adjudicación, que se hará atendiendo las distintas hijuelas que se deberán asignar para atender las deudas, momento en el que se habrán de hacer efectivas las compensaciones que los socios deban a la sociedad.

No se observa irregularidad constitutiva de causal de nulidad que invalide lo actuado total o parcialmente, ni reparo alguno a los presupuestos procesales del derecho de acción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado, trabajo presentado en los términos señalados en el artículo 509 del C.G.P, advirtiéndose que en el plenario reposan los documentos de libertad y tradición de los bienes inventariados.

El trabajo acoge en su integridad los inventarios y avalúos aprobados en audiencia del 19 de febrero de 2021, modificados parcialmente el 9 de julio de 2021 por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, con un patrimonio de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000)** y un pasivo social (recompensas a favor del demandado) por valor de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$105.604.895,88)**, la distribución y adjudicación a los ex cónyuges **HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA** y **RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO** conforme a las reglas establecidas en nuestro ordenamiento civil y procesal, previsto en los artículos 1394 del CC y 508 del CGP.

De lo anterior se tiene que el trabajo partitivo se encuentra ajustado a derecho, siguiendo los lineamientos normativos y respetando los inventarios y avalúos, por tanto, da lugar a su aprobación de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 509 del C.G.P., con la inscripción en la oficina de instrumentos públicos del lugar de ubicación del inmueble y demás dependencias que tengan que cumplir con el mismo, igualmente la protocolización junto con la sentencia y el trabajo en la Notaría Octava de Bucaramanga.

Existiendo medidas cautelares vigentes por cuenta del proceso de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO adelantado en este despacho bajo radicado 2019-00170-00, para la materialización del trabajo de partición y adjudicación, así como la inscripción de la sentencia, se ordena la cancelación de las mismas, con la prevención de tener en cuenta la existencia de remanentes o embargos de derechos de cuota de los ex cónyuges.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## FALLA

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación dentro del trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de **HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA** identificada con la cédula de ciudadanía No

Sentencia Liquidación No 152  
RADICADO: 680013110004-2020-00176-00  
DEMANDANTE: HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA  
DEMANDADO: RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO

37.817.505 y **RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No 4.242.878.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** la sentencia y el trabajo de partición (FI 219 a 232), en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar del inmueble y demás dependencias que tengan que cumplir con el mismo, en copias que se agregaran luego al expediente. Los interesados deberán acreditar estar a paz y salvo de obligaciones tributarias, fiscales de cualquier naturaleza y nivel.

**TERCERO: PROTOCOLIZAR** la sentencia y la partición en la Notaría Octava de Bucaramanga, dejando constancia en el expediente.

**CUARTO: LEVANTAR** las medidas cautelares vigentes por cuenta del Proceso de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO adelantado en este despacho bajo radicado 2019-00170-00, a fin de materializar el trabajo de partición y adjudicación, así como la inscripción de la sentencia. Tener en cuenta la existencia de remanentes o embargos de derechos de cuota de los ex cónyuges. **OFICIAR.**

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020, remítase la comunicación mediante mensaje de datos a las entidades pertinentes, con copia al correo electrónico de las partes, anexándose copia auténtica del trabajo de partición (FI 219 a 232) y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: Erika A.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA**

Las anteriores copias digitales del trabajo de partición y sentencia de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), contenido en dieciocho (18) folios, proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL formulado por HERMENCIA HERNANDEZ ARDILA en contra de RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO, son fieles y auténticas tomadas de su original que reposa en el proceso **680013110004-2020-00176-00**. Consta el fallo en cuatro (4) folios útiles. La sentencia se encuentra debidamente notificada, ejecutoriada y en firme.

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **126 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **8 DE OCTUBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

## RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

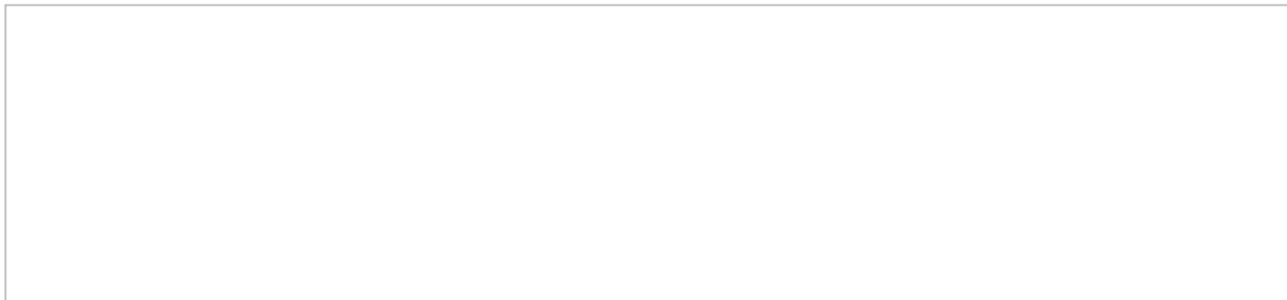
Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Miércoles 3/11/2021 2:54 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

IQ051007001064.pdf;



Respetados señores:

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

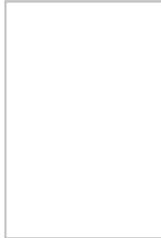
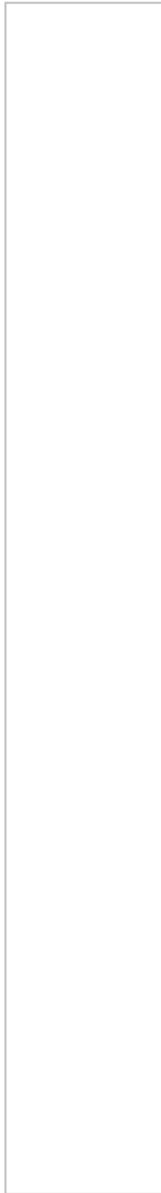
Atentamente,

### **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Coordinación de Embargos

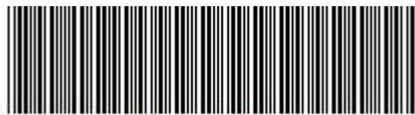
Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.



Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.





IQ051007001064

Bogotá D.C., 02 de Noviembre de 2021

Señores

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Palacio De Justicia Oficina 216

Bucaramanga (Santander)

J04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Oficio 0266620200176

Asunto: 68001311000420200017600

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que de acuerdo a lo solicitado por su entidad hemos procedido al levantamiento de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados:

NOMBRE	NIT
RODRIGO DE JESUS VEGA CASTRO	4242878

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Fanny F./8036

TBL - 201601037931627 - IQ051007001064